

CIRCULAR 056

FECHA: Febrero 19 de 2024

PARA: Servidores Públicos de La Superintendencia de Notariado y Registro

DE: Secretaría General

ASUNTO: Lineamientos para la Programación del Descanso Compensado durante los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024.

Respetados(as) servidores.

La Oficina de Tecnologías de la información, a través de oficio **SNR2024IE001964** de fecha 12 de febrero de 2024, informó lo siguiente:

"(...) Para la semana comprendida entre el 25 al 29 de marzo de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene programado llevar a cabo la siguiente actividad la cual impacta los Sistemas Misionales de la Entidad:

Se realizará durante los días 25 al 29 de marzo de 2024, el mantenimiento preventivo de los dos aires acondicionados del centro de datos principal así como pruebas de funcionamiento en paralelo de dicho sistema de enfriamiento; y cambios de discos y de procesador de varias bandejas del sistema de Ingeniería ORACLE Exalogic X4-2, en el cual se ejecutan los sistemas de información VUR, SIR, Nodo Central y Exentos, para mitigar vulnerabilidades que afectan los componentes de Oracle Exalogic Infraestructure.

Por lo anterior, dadas las rutina de mantenimiento sobre las maquinas, las mismas conllevan a realizar un apagado controlado de los sistemas de información como medida de protección, razón por la que respetuosamente le solicitamos a la Dirección Técnica de Registro, programar suspensión de términos en todas las oficinas del país durante los días antes mencionados."

Por tal razón, y con el propósito de realizar las actividades antes descritas, es necesario apagar los sistemas y aplicaciones de la **SNR** a fin de realizar los mantenimientos relacionados en dicha comunicación, sin ningún contratiempo, durante los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de la presente vigencia, para que no se afecte la disponibilidad en los servicios prestados por esta Superintendencia, especialmente lo relacionado con la prestación del servicio público esencial de registro y, el mejoramiento continuo del mismo.

Circular No. 056 Febrero 19 de 2024

En línea con lo anterior, es importante precisar que, en el marco normativo que rige los servicios públicos domiciliarios, al tener también el carácter de esenciales, el legislador ha establecido ciertos parámetros en los cuales resulta viable la suspensión de la prestación del mismo, dentro de los cuales se identifican los mantenimientos periódicos y reparaciones técnicas.

En suma, y de acuerdo con lo referido, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, dispone:

"(...) Artículo 2.2.5.5.51: Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)"

En ese sentido, se hace necesario el cierre de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y demás áreas de la Entidad, incluyendo el nivel central, con el fin de atender aspectos técnicos, reparaciones y mantenimiento de los sistemas antes enunciados y, otorgar a los (as) servidores (as) públicos (as) de esta Superintendencia los escenarios apropiados para armonizar los espacios laborales, familiares y personales, a través de un descanso compensado para Semana Santa.

Lo anterior, se materializará a través del otorgamiento de un turno único de descanso compensado durante los días Veintiséis (26) y Veintisiete (27) de marzo del 2023, así:

- TURNO DE DESCANSO:

El descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por tanto, quien no se acoja al mismo podrá prestar sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida, los servidores que opten por compensar se acogerán al siguiente turno:

TURNO	DESCANSO	REINTEGRO
ÚNICO	26 y 27 de Marzo de 2024	01 de abril de 2024

Para el efecto, cada Registrador de Instrumentos Públicos, directivos, jefes o coordinadores de las dependencias de la Entidad, aun cuando no cuenten con la disponibilidad de las plataformas tecnológicas, con ocasión del mantenimiento que se realizará por parte de la OTI, garantizarán los mecanismos idóneos para que los servidores que no desean compensar, les sean programadas labores diarias durante el periodo antes comprendido, para lo cual informarán por escrito al servidor las tareas que deberán ejecutar, de las cuales se dejará la correspondiente evidencia del cumplimiento de las actividades.

Circular No. 056 Febrero 19 de 2024

- FORMAS DE COMPENSAR.

La compensación, procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la ejecución de actividades propias de las funciones asignadas al cargo desempeñado y con los compromisos laborales, los cuales deben ser demostrables ante el superior inmediato para acceder al turno de descanso compensado según el área donde presten sus servicios, así:

1. OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

- **Grupo de Gestión Jurídico Registral:** El trabajo efectivo será equivalente a la calificación de cincuenta y cuatro (54) documentos en total, equivalente a la compensación de dos (2) días hábiles tomando como referencia una asignación diaria mínima de 27 documentos, meta que deberá ser supervisada por el Registrador de Instrumentos Públicos de cada oficina en coordinación con la Dirección Regional y la Dirección Técnica de Registro.
- **Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa:** El trabajo efectivo será equivalente a la compensación de dos (2) días hábiles, equivalentes a dieciséis (16) horas, la cual se realizará a través del aumento en una hora diaria, adicional al horario habitual de trabajo establecido para la atención al público en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

Durante este periodo se deberá garantizar la prestación del servicio público una hora adicional, la cual podrá ser, aperturando las oficinas a las 7:00 a.m o extendiendo la atención al público hasta las 5:00 p.m, en todo caso la extensión del horario deberá ser comunicada a los ciudadanos mediante cartelera en un lugar visible a la entrada de cada Oficina de Registro.

En el suceso en que el servidor no se encuentre adscrito a alguno de los grupos antes descritos, deberá coordinarse el desarrollo de las actividades, por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de cada oficina en línea con las directrices fijadas por la Dirección Técnica de Registro, en todo caso el periodo de compensación será el mismo descrito en precedencia.

Parágrafo Primero: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se encuentren al día a corte del viernes dieciséis (16) de febrero de 2024, realizarán la compensación relacionada en el presente, a partir del primero (1) de abril de 2024 y hasta el veinticuatro (24) de abril de 2024, según se convenga.

Parágrafo Segundo: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que **NO** se encuentren al día a corte del viernes dieciséis (16) de febrero de 2024 y que se relacionan a continuación, realizarán la compensación relacionada en el presente, a partir del

Circular No. 056 Febrero 19 de 2024

veintiuno (21) de febrero de 2024 y hasta el dieciocho (18) de marzo de 2024, según se convenga.

REGIONAL ANDINA							
ORIP	ATRASO 9 DE FEBRERO 2024	ATRASO 16 DE FEBRERO 2024	TOTAL INGRESO ENERO	DIAS HABILES	Q INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 9 DE FEBRERO	TOTAL CORRECCIONES ENERO
MEDELLIN ZONA NORTE (F) (01N) (I)	1416	1536	3240	17	191	76	91
MARINILLA (S) (018) (I)	1077	968	960	17	56	104	84
GIRARDOTA (F) (307) (I)	627	433	667	17	39	7	31
LA DORADA (F) (106)	35	80	103	17	6	0	1
REGIONAL CENTRO							
ORIP	ATRASO 9 DE FEBRERO 2024	ATRASO 16 DE FEBRERO 2024	TOTAL INGRESO ENERO	DIAS HABILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 9 DE FEBRERO	TOTAL CORRECCIONES ENERO
ZIPAQUIRA (F) (176) (I)	495	775	1.174	17	69	71	136
FACATATIVA (F) (156) (I)	263	500	734	17	43	22	36
CHAPARRAL (S) (355)	211	388	232	17	14	17	16
SAN GIL (F) (319)	308	384	565	17	33	0	1
MELGAR (F) (366)	311	361	743	17	44	0	2
HONDA (S) (362)	289	232	256	17	15	0	14
GUADUAS (S) (162)	140	137	197	17	12	4	12
CHOCONTA (F) (154)	103	101	123	17	7	4	6
REGIONAL CARIBE							
ORIP	ATRASO 9 DE FEBRERO 2024	ATRASO 16 DE FEBRERO 2024	TOTAL INGRESO ENERO	DIAS HABILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 9 DE FEBRERO	TOTAL CORRECCIONES ENERO
CARTAGENA (S) (060) (I)	1117	1088	1936	17	114	297	332
CHIMICHAGUA (S) (192)	366	375	227	17	13	12	16
MONTERIA (S) (140) (I)	294	346	724	17	43	69	98
COROZAL (S) (342)	246	277	154	17	9	11	15
CERETE (S) (143)	135	175	309	17	18	11	12
SAHAGUN (S) (148)	118	116	245	17	14	9	19
PLATO (S) (226) (I)	103	86	152	17	9	0	3
EL BANCO (S) (224)	20	35	62	17	4	1	3
REGIONAL PACIFICA							
ORIP	ATRASO 9 DE FEBRERO 2024	ATRASO 16 DE FEBRERO 2024	TOTAL INGRESO ENERO	DIAS HABILES	Q INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 9 DE FEBRERO	TOTAL CORRECCIONES ENERO
PALMIRA (S) (378) (I)	811	813	1740	17	102	105	171
SANTANDER DE QUILICHAO (S) (132)	335	405	214	17	13	11	32
BUENAVENTURA (S) (372)	33	42	89	17	5	5	8
REGIONAL ORINOQUIA							
ORIP	ATRASO 9 DE FEBRERO 2024	ATRASO 16 DE FEBRERO 2024	TOTAL INGRESO ENERO	DIAS HABILES	INGRESOS DIARIOS	CORRECCIONES 9 DE FEBRERO	TOTAL CORRECCIONES ENERO
YOPAL (F) (470) (I)	534	799	1025	17	60	12	25
VILLAVICENCIO (S) (230) (I)	658	629	1330	17	78	68	83
ACACIAS (S) (232)	588	446	748	17	44	16	26
PUERTO LOPEZ (S) (234) (I)	287	366	272	17	16	6	17

Circular No. 056 Febrero 19 de 2024

– SEGUIMIENTO A LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Los Directores Regionales solicitarán a cada Oficina de Registro de su Jurisdicción, certificación de cumplimiento de los parámetros antes establecidos y remitirá a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización del tiempo de compensación a la Dirección Técnica de Registro el informe respectivo.

No se podrá autorizar el disfrute de turnos parciales, por lo que se debe compensar en su totalidad, los dos (2) días equivalentes a las dieciséis (16) horas indicadas, para tomar el descanso completo.

Cada Registrador de Instrumentos Públicos deberá habilitar los mecanismos idóneos para que los servidores que no deseen compensar, se les asignen labores diarias en el periodo antes referenciado, informando las tareas programadas y ejecutadas con la respectiva relación de evidencias.

2. NIVEL CENTRAL.

Para los servidores que realizan sus labores en el nivel central, el trabajo efectivo será equivalente a la compensación de dos (2) días equivalentes a las dieciséis (16) horas, la cual se realizará a través del aumento en una hora diaria, adicional al horario habitual de trabajo establecido para la atención al público, así:

Dieciséis (16) horas antes del inicio del disfrute, esto es, se deberá cumplir con el tiempo compensado entre el diecinueve (19) de febrero de 2024 y el dieciocho (18) de marzo de 2024.

El Jefe de cada dependencia deberá habilitar los mecanismos idóneos para que los servidores que no deseen compensar, se les asignen labores diarias en el periodo antes referenciado, informando las tareas programadas y ejecutadas con la respectiva relación de evidencias.

- ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA.

Todas las dependencias de la Entidad, deberán garantizar que las PQRSD que tengan como fecha de vencimiento los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024 del presente año, es decir, en las que coincide el tiempo compensado con el vencimiento del término de las mismas, sean respondidas de fondo antes del inicio del disfrute del tiempo compensado, así como llevar a cabo las acciones tendientes a reducir a la mínima expresión la cantidad de PQRSD activas, que cursen en las respectivas dependencias, en todo caso no podrán existir PQRSD vencidas.

Circular No. 056 Febrero 19 de 2024

Aunado a lo anterior, los Registradores de Instrumentos Públicos, Directivos, Jefes de Área y Coordinadores de la Entidad, deberán atender en oportunidad los requerimientos que se formulen por parte de la Oficina Asesora Jurídica, relacionados con las acciones constitucionales, incidentes de desacato, entre otros asuntos catalogados como de prioridad máxima, además de establecer un enlace de contacto para hacer seguimiento a dichos asuntos, que en caso de los registradores, será el correo oficial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Finalmente, se informa que quedan exceptuados de la aplicación del turno único los servidores adscritos a la Oficina de Tecnologías de la Información, intervinientes en el mantenimiento a las plataformas tecnológicas de la Superintendencia de Notariado y Registro.





WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General

Revisó: Martha Paola Páez Canencia - Directora de Talento Humano
Olman Olivella Mejía - Director Técnico de Registro 
Proyectó: Rosa Maria Bohorquez Ortegón – Contratista Secretaría General.